

Act. objeto: (*esto- pronominalización del objeto*) *que*.

Act. sujeto: *las mismas Cortes*.

Predicado: HAN DECRETADO Y SANCIONADO.

Deixis modal: *en el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad*.

Act. objeto: *la siguiente Constitución Política de la Monarquía Española*.

Segunda oración:

Act. sujeto: *Las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación española*.

Deixis descriptiva: *bien convencidas, después del más detenido examen y madura deliberación de que*.

Act. sujeto: *las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía*.

Cláusula: Predicado: PODRÁN LLENAR.

Deixis modal: *debidamente*.

Act. objeto: *el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nación*.

Deixis descriptiva: *acompañadas de*.

Act. sujeto: *las oportunas providencias y precauciones que*.

Cláusula: Predicado: ASEGUREN.

Act. objeto: *su entero cumplimiento*.

Deixis modal: *de un modo estable y permanente*.

Predicado: DECRETAN.

Act. objeto/instrumento/finalidad: *la siguiente Constitución política para el buen gobierno y recta administración del Estado*.

— Función REALIZATIVA: legitimación, mediante fórmulas convencionalizadas normativas y performativas imperativas, de los actos comunicativos de informar-imponer la ley promulgada.

— Función LÓGICO-REPRESENTATIVA: presentar la Constitución.

— Función PSICOLÓGICO-INTENCIONAL: focalizar, en el ámbito de lo cognitivo, una actitud políticamente revolucionaria: la importancia superior de las Cortes frente al Rey y a la Regencia.

— Función PERSUASIVA: justificar, referenciando sus ventajas, la labor legislativa de las Cortes:

a) Por su conexión con la tradición (oposición implícita a la Carta de Bayona), que servirá a los grandes objetivos del reformismo: la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nación (epistema ilustrada).

b) Por su carácter revolucionario, que hará posible el buen gobierno y recta administración del Estado (epistema decimonónica: el cambio político-institucional que supone la Constitución acabará con el mal gobierno y torcida administración del absolutismo).

El preámbulo se constituye como un acto de instauración, de un objeto de Derecho, la Constitución, tema lógico del enunciado. El preámbulo se justifica, legalmente, como la formulación explícita de un acto ilocutorio, regido por el uso de la expresión per-

formativa-imperativa SABED, enfatizada gráficamente, y cuyo valor de uso social le viene del propio ceremonial. Valor estrictamente pragmático, en el que el lenguaje sirve a la realización de un acto fijado por reglas constitutivas. La función del sujeto-emisor (Fernando VII-La Regencia) es puramente convencional: la de hacer operativo el contenido del mensaje, la información referencial, lo que se hace saber. El tema o sujeto de la enunciación son las Cortes Generales y Extraordinarias; lo que se hace saber es el predicado psicológico, y está constituido por el enunciado constatativo afirmativo que describe la acción de las Cortes. En resumen, los sujetos sucesivos del Preámbulo pueden ser así presentados:

Sujeto de orden pragmático-institucional: El Rey/La Regencia.

Sujeto lógico-semántico: la Constitución (aparece como objeto frásico).

Sujeto psicológico: las Cortes (aparece *tres veces* como sujeto frásico).

Sujetos modalizantes de la función persuasiva: las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía // las oportunas providencias y precauciones.

La focalización de intenciones está manifiesta en el hecho de constituir a las Cortes como sujeto activo frente al Rey (por la gracia de Dios y *la Constitución*); frente a la Regencia (nombrada por las Cortes), antes de llegar a ser sujeto del objeto de la información, marcado entonces con el enfatizador intensional *las mismas*, que funciona como anafórico y catafórico a un tiempo para destacar la relevancia del término Cortes. Las que, además, decretan y sancionan, poderes extraordinarios, de manera inequívoca legitimadas por el *supremo legislador*.

El sujeto activo del PODER HACER, de la acción de sancionar y decretar la Constitución, son las Cortes Generales y Extraordinarias, las cuales, en el primer párrafo:

Legitiman al Rey como constituyentes,

Nombran a la Regencia.

Decretan y sancionan la Constitución,

Legislan en el nombre de Dios,

y en el segundo:

Persuaden de la prudencia y los beneficios de su actuación. Las Cortes, dotadas del poder hacer de los diferentes predicados programados, en una secuencia llena de expansiones y cláusulas, asumen ya su papel de enunciador colectivo que se dirige a un enunciatario receptor, el pueblo español, al que se le pide CREER en:

— El nacionalismo que aconsejaba la tradicionalidad (mantener las leyes fundamentales),

— Los objetivos de la Ilustración dieciochesca (la gloria, la prosperidad y el bien de la Nación),

— El cambio político decimonónico (el buen gobierno y la recta administración del Estado).

La búsqueda de este hacer creer se formula, lingüísticamente, con un hacer-persuasivo veridictorio fuertemente modalizado, tanto en la predicación verbal como en las marcas apasionadas de la función expresiva. Se solicita, mediante programas modales, la adhesión del enunciatario que ha de creer-verdad, sancionar aquella persuasión me-

diante un juicio epistémico que como verdad la interprete. Este hacer-persuasivo se obtiene con diferentes marcas enfáticas que provocan series de determinaciones:

LAS CORTES..., bien convencidas, después del más detenido examen y madura deliberación... —*Enunciado elemental de estado, ESTÁN CONVENCIDAS, modalizado por todo el aparato persuasivo determinativo y causal*—... DE QUE...

...LAS ANTIGUAS LEYES FUNDAMENTALES DE ESTA MONARQUÍA..., acompañadas de las oportunas providencias y precauciones que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento... —*Determinaciones en cadena que continúan el hacer persuasivo*—. Se salva el concepto histórico conservador de Constitución, que se haría doctrina política tradicionalista y que entiende la Constitución como el estado de un pueblo que resulta del legado de la tradición.

...PODRÁN —*Enunciado modal persuasivo: Las antiguas leyes, etc., están dotadas del PODER HACER, de desarrollar el programa ilustrado dieciochesco*— LLENAR EL GRANDE OBJETO DE PROMOVER LA GLORIA, LA PROSPERIDAD Y EL BIEN DE TODA LA NACIÓN...

...DECRETAN LA SIGUIENTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA —*Las Cortes, dotadas del PODER HACER sin restricciones, en el nombre de Dios, decretan y sancionan*— PARA EL BUEN GOBIERNO Y RECTA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO —*El objeto de las antiguas leyes se cumple en las axiologías dieciochescas / el objeto-propósito-finalidad de la Constitución se cumple en las decimonónicas*.

Los diversos mecanismos lingüísticos utilizados de continuas adjetivaciones determinativas y calificativas, gradaciones, series..., marcan este estilo del modo que caracteriza a la totalidad del texto: es fuertemente valorativo en sus referencias y apasionado en una enunciación tensionada por el contexto. Ha de manifestar todo aquello con lo que quiere romper y todo aquello que quiere innovar, incrustándolo en todo aquello que se quiere preservar. Tensiones que, si en el preámbulo aparecen lingüísticamente difuminadas, en una aparente fusión que da lugar a un párrafo farragoso, cuando se trate del articulado, de regular, sobre todo, el QUITAR PODER, las pasiones aparecerán formuladas con mecanismos implícitos o con rotunda precisión imperativa. Los doce enunciados que describen las restricciones a que ha de someterse la autoridad del Rey, Art. 172, comienzan con un «No puede el Rey», formulado como predicado modal negativo —NO PODER HACER—. Pero esta predicación repetida implica, además, valores de enunciación modalizante contradictoria, consecuencia de la afirmación preexistente durante el absolutismo, *El Rey todo lo podrá*, que está funcionando como *presuposición* en el discurso gaditano.

## Títulos I y II

En el Preámbulo y los Títulos I y II aparecen ya marcadas las líneas de coherencia semopragmática del texto. Las líneas semánticas porque aquí se inauguran los recorridos textuales de los principales actantes discursivos, tanto los semantizados por el tema TRADICIÓN como, y principalmente, por los de REFORMISMO/REVOLUCIÓN. Las líneas pragmáticas porque este bloque inicial significa la base legal, previa y necesaria, sobre la que se levanta el nuevo orden, el PODER HACERSE de las Cortes Extraordina-